

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 FEB. 2023

Radicación: 1100131030232019 00113 00

Conforme la documental vista a folios 296 a 312, se dispone:

PRIMERO: Obren en autos las manifestaciones de la curadora ad litem (Fl. 296) las que se ponen en conocimiento de los demás extremos procesales para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Por venir en legal forma, se ACEPTA la cesión de los derechos litigiosos que hiciera JAVIER EDUARDO PEDRAZA DIAZ a GERMAN HUMBERTO AMEZQUITA JIMENEZ, como cesionario.

Con base en lo anterior, se le reconoce personería al profesional en derecho ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ en su condición de apoderada del cesionario en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 300).

La presente decisión, notifíquese a los extremos procesales por estado. (art. 295 CGP).

TERCERO: Ténganse en cuenta las justificaciones de inasistencia a la audiencia adelantada en noviembre 28 de 2022 (Fl. 302) allegadas por el demandante - cedente JAVIER EDUARDO PEDRAZA DIAZ y su apoderada, las que se ponen en conocimiento de los demás extremos procesales para los efectos que estimen pertinentes.-.

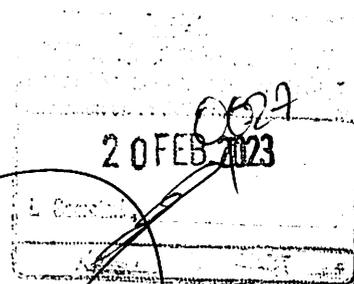
CUARTO: Al cumplirse los presupuestos del artículo 76 del código General del Proceso, se acepta la renuncia que al poder conferido por JAVIER EDUARDO PEDRAZA DIAZ hace la abogada CLAUDIA ALEJANDRA CAMARGO QUIROGA.

NOTIFIQUESE,



TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 FEB. 2023

Radicación: 1100131030232018 00017 00

Cumplido el término otorgado mediante auto de calenda mayo 3 de 2021, sin que la curadora ad litem designada hubiere comparecido al proceso, se dispone su relevo del cargo.

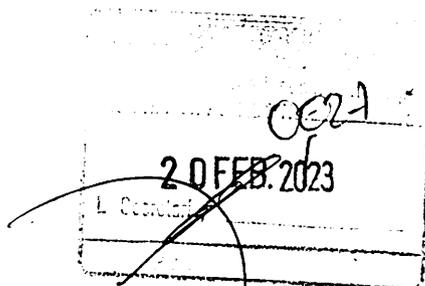
En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de agosto 27 de 2020, se habilita al abogado que se relaciona a continuación para que concurra a notificarse del auto admisorio de demanda respecto de los herederos indeterminados de la causante Aguedita Varela y demás personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, y los represente, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 108 ejusdem.

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	TELEFONO y CORREO.
LUIS ANDRES GARCIA NAVARRO.	79.879.306	345.330	Calle 93 A No. 14 – 17, Oficina 308 de esta ciudad	316 826 14 24 Garciaabogados2014@hotmail.com

Comuníquesele su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art 49 ibídem). Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

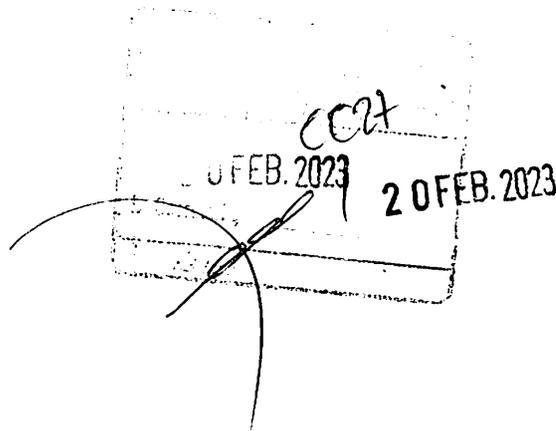
Bogotá D.C., 17 FEB. 2023

Expediente 1100131030232013 00180 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el tribunal superior del distrito judicial de Bogotá en proveídos de agosto 25 de 2022 (resuelve recurso de queja), septiembre 28 de 2022 (resuelve nulidad contra el interlocutorio inmediatamente anterior) y diciembre 12 de 2022 (resuelve súplica contra auto de septiembre 28 de 2022); avizorados a folios 5/28 del cuaderno 6 del expediente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez


20 FEB. 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

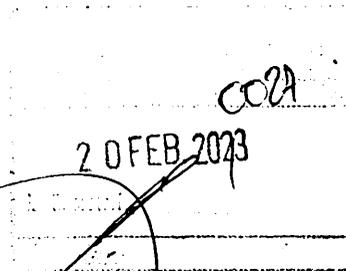
Bogotá D.C., 17 FEB. 2023

Radicación: 1100131030232019 00887 00

Atendiendo la solicitud que antecede, y al allegarse mancomunadamente por los extremos procesales, se aprueba el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, conforme lo dispuesto en audiencia de noviembre 30 de 2021 (FI. 79) y documento anexo a folio 81.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 FEB. 2023

Expediente 1100131030232019 00667 00

De acuerdo al informe secretarial y en vista que ninguna de las partes se pronunció de conformidad a lo ordenado en auto de noviembre 25 de 2022, se dispone:

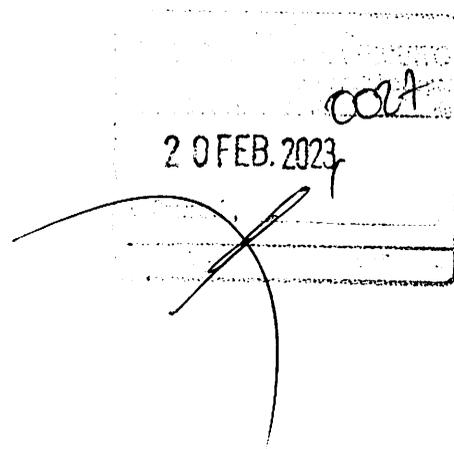
Para continuar con el trámite de la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del código General del Proceso, se señalan las 10:00 horas de Octubre 05 de 2023.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del referido artículo.

Por secretaría, de ser necesario infórmese a los intervinientes el medio a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez


20 FEB. 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 FEB. 2023

Radicación: 1100131030232020 00058 00

Obre en autos la documental allegada por la inspección 13 B distrital de policía, la que se pone en conocimiento de los extremos procesales para los efectos a que haya lugar.

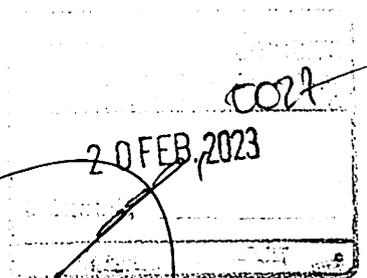
Por otra parte, atendiendo el informe secretarial que antecede, en vista que audiencia fijada en desarrollo del artículo 375 del código General del Proceso al interior del plenario se cruza con otra en desarrollo del artículo 372 ejusdem, se reprograma la presente para **las 08:00 horas del 27 de marzo de 2023.**

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en auto de agosto 22 de 2022.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.





JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 FEB. 2023

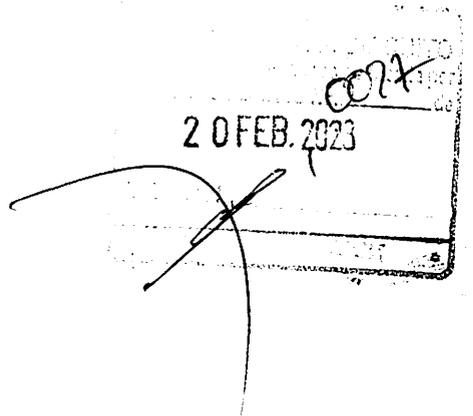
Expediente 1100131030232018 00507 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. En vista a la silente conducta por parte de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA, al requerimiento que hiciese este despacho mediante oficio 1108 de septiembre 9 de 2022 (fls 221), por secretaria requiérase nuevamente a la aludida entidad POR ULTIMA VEZ, para que en el término improrrogable de 3 días, contados a partir del recibido de la comunicación, allegue respuesta a las misivas 00259 y 0196 de marzo 11 de 2021 y febrero 7 de 2022 (fls 185/186 y 201), so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en el artículo 44 del código General del Proceso; adjúntese copia de los referidos.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 FEB. 2023

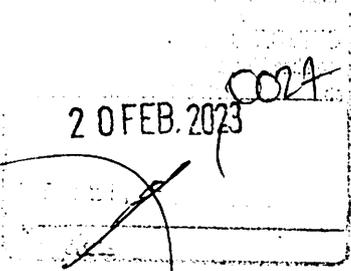
Radicación: 1100131030232019 00845 00

Obren en autos las comunicaciones allegadas por la Cooperativa Financiera De Antioquia, Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles Acdac Sigla: "Caxdac", Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A, Banco Credifinanciera SA, Banco caja social, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, Alianza Fiduciaria S.A, Renta 4 & Global Fiduciaria S.A., Pudiendo Utilizar La Sigla Renta 4g Fiduciaria, R4g Fiduciaria; R4Global Fiduciaria O Renta4 & Global Fiduciaria, Ashmore Investment Advisors Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria, Isa conexión que inspira, Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris", Fiduciaria Corficolombiana S.A, BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria. Indistintamente BBVA ASSET Management o BBVA Fiduciaria, "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias" nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", Fiduciaria Davivienda S.A. Sigla: "FIDUDAVIVIENDA S.A." Fiduciaria de Occidente S.A. -Fiduoccidente S.A.-, Fiduciaria La Previsora SA y Banco Itau, las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

20 FEB. 2023


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 FEB. 2023

Radicación: 1100131030232017 00116 00

En atención al escrito que antecede, se ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos - zona sur para que, en el menor tiempo posible, informe con destino a este despacho sobre el trámite dado al oficio 1842 de diciembre 1 de 2021 allí radicado por este despacho.

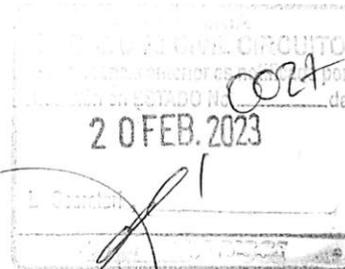
Adjúntese copia de los folios 623/624 - Oficiése y remítase por conducto de la secretaria.

NOTIFIQUESE,



TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 FEB. 2023

Expediente 1100131030232019 00563 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta el registro civil de defunción de quien en vida se identificaba bajo el apelativo de EDGAR ALEJANDRO PINEDA ARIAS visto a folio 415 del expediente, la que se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En consecuencia, «*el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*» (art 68 C. G. del P.).

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del código General del Proceso, se corrige el acta de la audiencia celebrada en noviembre 8 de 2022, para precisar que los intervinientes se identifican con los apelativos de MARLENY LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, MARIBEL GUTIÉRREZ CAICEDO y WILMAR RIAÑO CAMACHO; en igual sentido, que el poder otorgado al profesional en derecho Wilmar Riaño Camacho fue revocado por Marleny Leguizamón Martínez y no como allí se indicó.

3. De cara al escrito allegado por la demandante a posición 479 del expediente, comunicando la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes, y teniendo en cuenta que el término de suspensión decretado en interlocutorio de noviembre 8 de 2022 se encuentra vencido, se reanudan las presentes diligencias.

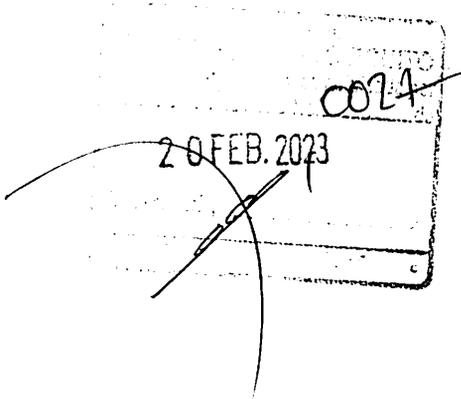
Para continuar con el trámite de la audiencia inicial que prevén los artículos 372 y 375 del código General del Proceso, se señalan las 10:00 horas de Octubre de 04 de 2023

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del referido artículo.

Por secretaría, de ser necesario infórmese a los intervinientes el medio a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 FEB. 2023

Expediente 1100131030232019 00815 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. ADMITIR la reconvención (declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) de ADRIANA LICINIA, BEATRIZ, GLORIA INÉS, MARÍA ANGÉLICA, MARÍA DEL PILAR, MARTHA ISABEL y SAMUEL SERRANO VARGAS, contra BEATRIZ DIAZ, MARÍA CLAUDIA, MARTHA ELENA MATELLANA ANGEL y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

A la presente demanda imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C. G. del P.).

2. NOTIFÍQUESE a la parte reconvenida la presente determinación en la forma prevista en el artículo 295 *ibidem*, y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

3. Se ordena el emplazamiento de las demás Personas Indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien objeto de usucapión, en la forma prevista en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., o, en su defecto como lo prevé el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

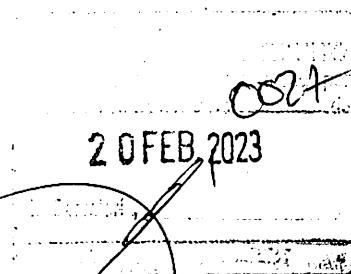
4. Se ordena la actualización de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificados con matrícula inmobiliaria 50C-554788, conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo *ibidem*, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

5. Por Secretaría, infórmese de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) – hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención Y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y alcaldía mayor de Bogotá para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo señalado en el inciso 2 del numeral 6 del mismo articulado.

6. Bastantéesele a los profesionales en derecho Jairo Alberto de María Auxiliadora Restrepo Isaza como apoderado principal y Mauricio Antonio Bohada Cárdenas como apoderado sustituto de la parte demandante en reconvenición, en los términos y para las facultades del poder conferidos que obran en el expediente (posc 113/114 y 118/121 C1); advirtiéndoles que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 del artículo 75 del código general del proceso, “en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 FEB. 2023

Radicación: 1100131030232016 00304 00

Conforme la documental vista a folios 987 a 1021, se dispone:

PRIMERO: Se le reconoce personería al profesional en derecho DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS en su condición de apoderado de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA EN SALUD SAS - LIQUIDADA en los términos y para los efectos del poder conferido

SEGUNDO: Al cumplirse los presupuestos del artículo 76 del código General del Proceso, se acepta la renuncia que al poder conferido por SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN hace la abogada PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO.

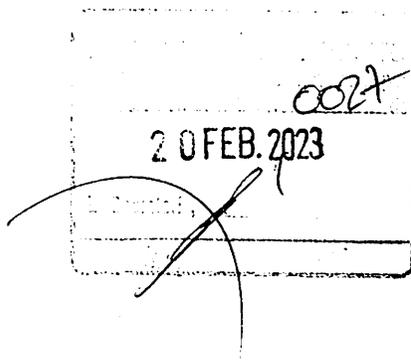
TERCERO: Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en vista que el titular del despacho para el 2 de marzo del año en curso debe asistir a control médico post operatorio, se reprograma la presente para las 10:00 horas del 28 de abril de 2023.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en las distintas diligencias aquí adelantadas

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

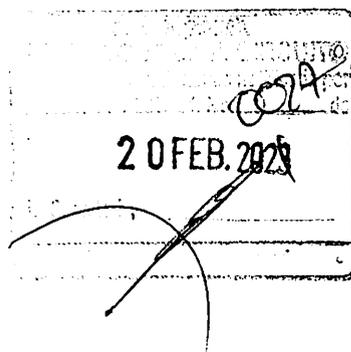
17 FEB. 2023

Expediente 1100131030232019 00811 00

De acuerdo al informe secretarial y documental que preceden, se le hace saber al libelista que el expediente al que se contrae su solicitud fue remitido en febrero 15 de 2022 a la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito, donde se le asignó su conocimiento al juzgado 3 civil del circuito de ejecución de sentencias de esta urbe en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo PSAA-13-9984; motivo por el cual, se hace necesario que la parte interesada por su conducto eleve su requerimiento ante dicho despacho judicial.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232021 00248 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Vencido el término de emplazamiento en la página de emplazados (posc 91), sin que indeterminados comparecieran al proceso, en aplicación de lo dispuesto a numeral 7 del artículo 48, en concordancia con el inciso 2 del artículo 154, ambos del código General del Proceso, se habilita al abogado GONZALO CASAS HERNANDEZ, CC 1.033'689.140 y TP 228.784 del C S J, e mail Gonzalo.casas@lexveritas.com.co, para que los represente como curador *ad litem*.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

2. De cara a la solicitud elevada por la apoderada de la pasiva (posc 89), estese a lo dispuesto en auto de septiembre 12 de 2022.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd659dafb7288455a506d771b08bd42d60de0373407c30aa012e9e4704aee0**

Documento generado en 19/02/2023 06:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232021 00298 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, en vista que las partes no han manifestado acuerdo conciliatorio a pesar de los varios requerimientos por parte de este despacho, y teniendo en cuenta que el término de suspensión decretado en interlocutorio de mayo 19 de 2022 se encuentra vencido, se reanudan las presentes diligencias.

Para continuar con el trámite de la audiencia inicial que prevé el artículo 443 en concordancia con el artículo 372 del código General del Proceso, se señalan las 10:00 horas de octubre nueve de 2023.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del referido artículo.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a8d2fce3f7a963a4a3a29339ca3e5b11cc64123aa4e9b2c7a3392a4e50e6584

Documento generado en 19/02/2023 06:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00083 00

De acuerdo al informe secretarial, téngase en cuenta que el traslado de la objeción al juramento estimatorio transcurrió en silencio.

Integrado como se encuentra el contradictorio, para continuar con el trámite se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del código General del Proceso, señalando para tal fin las 10:00 horas de octubre seis de 2023.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b*), *num. 3º, art. 373 ibídem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 9º del articulado mencionado.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez
(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40a53708dc5a1d8e7dd39d226cb40a5807d1850cf46f8874bd12ec757c46de9**

Documento generado en 19/02/2023 06:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00083 00

De acuerdo al informe secretarial, se advierte que el traslado de la objeción al juramento estimatorio del llamado en garantía Seguros del Estado SA, transcurrió en silencio.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0125380e28ea7c692890f75a8473a97ca9a8542668cbbec01672730cd92748dd**

Documento generado en 19/02/2023 06:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00093 00

De acuerdo al informe secretarial, y en vista a la silente conducta por parte del ministerio de Relaciones Exteriores al requerimiento que hiciese este despacho, por secretaria ofíciase a la aludida entidad para que en el término improrrogable de 3 días, contados a partir del recibido de la comunicación, allegue respuesta al oficio 0734 de mayo 23 de 2022; adjúntese copia del oficio referido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0a542966f7e44dc5ea80663a245864680dd6317d3e9c2a07c0c043fec75a78**

Documento generado en 19/02/2023 06:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00128 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Adviértase que el termino concedido en auto de octubre 24 de 2022 (posc 39), para que los herederos determinados reconocidos objeten el avalúo allegado por la entidad actora, transcurrió en silencio.
2. Por secretaría procédase a la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo prevé el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee9d83624039a5a29612aa9878f171d1e01908748b6d6c657b45457e7e801da**

Documento generado en 19/02/2023 06:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00256 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes intervinientes para lo que estimen pertinente, la comunicación de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, obrante a posición 20 del expediente digital, poniendo en conocimiento la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-300057.

2. Por otro lado, de cara al intento para notificar a los demandados bajo los apremios del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (posc 21/26), se requiere a la parte actora para que acredite el envío de la demanda y sus anexos a la contraparte en cumplimiento de la norma en cita.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4934006156c061e64285fe4ec8d553ab4a56f00f18b5f194bbd6da2b67ce8b83**

Documento generado en 19/02/2023 06:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>